

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 17 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,257

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 205, Atribución 31), establece que corresponde al Congreso Nacional decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la patria.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 174, establece que el Estado propiciará la afición y el ejercicio de los deportes, con el objetivo de elevar, por medio de la activación y cultura física, el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes del país.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo del Estado por tanto es una necesidad reconocer los méritos y reconocimientos por actuaciones destacadas, así como, por relevantes servicios prestados a la patria y por sus acciones encaminadas a favorecer el deporte en el país, contribuyendo al desarrollo humano e integración a la sociedad y sean parte del desarrollo por medio del deporte, siendo éste un eje fundamental para la construcción de una mejor Honduras y elevar de esta forma la imagen y los valores de la nación.

CONSIDERANDO: Que el señor **HERMELINDO CANTARERO**, ha sido una persona con valores deportivos,

que lo han llevado a ser un cazatalentos muy reconocido a nivel nacional e internacional por su labor realizada, con el objetivo de incorporar a las futuras promesas del fútbol como parte de su desarrollo integral, de este modo se contribuye a un mejor nivel de vida de cada persona.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1), de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 18-2023, 29-2023	A. 1 - 4
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA ARSA Acuerdo No. 337-2023	A. 4
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CREE Acuerdo CREE-50-2023	A. 5 - 7
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdos Ministeriales Nos. 034-2023, 040-2023, 055-2023	A. 8 - 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 4

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar **RECONOCIMIENTO** consistente en “**MEDALLA DE ORO y PERGAMINO**” al señor **HERMELINDO CANTARERO**, por su destacada trayectoria como cazatalentos en favor de los jóvenes de Honduras, dedicando su vida para hacer posible cumplir sueños de muchos jóvenes promesas que incursionaron en el Fútbol.

ARTÍCULO 2.- El Reconocimiento a que se refiere el Artículo anterior será entregado en el marco de las sesiones del Congreso Nacional, en la fecha que señale el Presidente de este Poder del Estado.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitres.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 de marzo de 2023

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL